

- 1.1.2. Sección de Productos Industriales.
- 1.1.3. Sección de Energía y Comunicación.
- 1.1.4. Sección de Servicios y Márgenes Comerciales.
- 1.1.5. Sección de Estudios y Análisis de Datos.

2. Secretaría General.

2.1. Sección de Coordinación General.

- Negociado de Archivo y Documentación.
- Negociado de Personal.
- Negociado de Régimen Interior.

2.2. Sección de Precios Autorizados.

- 2.3. Sección de Precios de Vigilancia Especial.
- 2.4. Sección de Comisiones Provinciales de Precios.

Art. 18. El Tribunal de Defensa de la Competencia contará con las siguientes unidades orgánicas:

- Vicesecretaría 1.^a con nivel de Sección.
- Vicesecretaría 2.^a con nivel de Sección.
- Negociado de Asuntos Generales.

Art. 19. El Consejo Superior de Comercio contará con las siguientes unidades orgánicas:

- Sección de Tramitación.
- Sección de Informes.

Art. 20. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de octubre de 1980.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía, Subsecretario de Comercio, Presidente de la Junta Superior de Precios, Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia y Presidente del Consejo Superior de Comercio.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25742

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1980, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, sobre identificación de la fecha de fabricación de conservas vegetales y de pescado para el año 1981.

Ilmo. Sr.: El artículo 18, punto 7, del Real Decreto 2420/1978, de 2 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración y Venta de Conservas Vegetales, dispone que la fecha de fabricación habrá de expresarse con una letra representativa del año correspondiente.

Por su parte, el artículo 20, punto 11, a), del Real Decreto 1521/1977, de 3 de mayo, que aprobó la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los Productos de la Pesca con Destino al Consumo Humano, establece que la identificación de la fecha de fabricación de las conservas de pescado habrá de expresarse con la última cifra del año que corresponda o con una letra que lo represente.

Mediante sorteo público, convocado a tal fin por la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, ha resultado elegida la letra «D», a los efectos previstos en las disposiciones antes citadas.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Sanidad, a propuesta de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, acuerda establecer la letra «D» como representativa de la fabricación en el año 1981 de las conservas vegetales y de pescado.

Los restantes productos elaborados contemplados en las Reglamentaciones precitadas, no sujetos a lo establecido en los artículos antes mencionados, estarán, a estos efectos, a lo que se disponga en las mismas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Secretario de Estado para la Sanidad, Manuel Varela Uña.

Ilmo. Sr. Director general de Salud Pública.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25743

ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone la integración de doña Angela Vicente García en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud de reingreso al servicio activo presentada por doña Angela Vicente García,

Resultando que la peticionaria tomó posesión el 25 de julio de 1937 de su destino de Auxiliar de la entonces Subsecretaría de Prensa, Propaganda y Radio y que, en 29 de enero de 1946, cuando se hallaba destinada en la Dirección General de Cinematografía y Teatro de la entonces Vicesecretaría de Educación Popular —después Ministerio de Información y Turismo—, solicitó el pase a la situación de excedencia voluntaria, por contraer matrimonio, excedencia que le fue concedida con efectos de 1 de febrero siguiente;

Considerando que por Decreto 1880/1964, de 26 de junio, la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo del entonces Ministerio de Información y Turismo fue declarada de naturaleza auxiliar, para su integración en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Vistos el Decreto mencionado, así como el 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprobó la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

1.º La integración en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, en situación de excedencia voluntaria, de doña Angela Vicente García, nacida el 28 de noviembre de 1926, con efectos de 1 de enero de 1965, y su inscripción en el Registro de Personal con el número A03PG33724.

2.º El reconocimiento como servicios prestados en propiedad;

para cómputo de trienios de los comprendidos entre el 25 de julio de 1937 y 31 de enero de 1946.

3.º Su reingreso al servicio activo, con destino en el Ministerio de Cultura, Madrid, y con efectos a partir de la fecha en que tome posesión.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este Ministerio de la Presidencia, con carácter previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 126 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—El Ministro de la Presidencia, P. D., el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Cultura y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

25744

REAL DECRETO 2555/1980, de 10 de octubre, por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Adolfo Ortiz-Casado Ucelay, Fiscal general del Tribunal Supremo.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta, y de conformidad con lo establecido